



Resolución Directoral Regional

N° 0934 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 JUL. 2019

VISTO: El expediente N° 2149750 de fecha 27 de noviembre del 2018, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y documentos que obran en el expediente judicial N°00599-2011-0-2208-JM-LA-01, en un total de veintiséis (26) folios.

CONSIDERANDO;



Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **MERY GRANDEZ PANDURO**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00599-2011-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°20 de fecha 26 de noviembre del 2014, emitida por el Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULO** el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa otorgando el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, calculada sobre la base de la



Resolución Directoral Regional

N° 0934 -2019-GRSM/DRE

remuneración total o íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; la misma que es apelada por la demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto generándose la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°27 de fecha 11 de julio del 2015 que **CONFIRMA** la sentencia apelada, la misma que es corregida mediante Resolución N°32 de fecha 07 de enero del 2016 y consigna a la demandante MERY GRANDEZ PANDURO como beneficiaria del reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación la misma que debe ser otorgada desde el 01 de mayo de 1993 hasta el 25 de noviembre 2012, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°36 de fecha 08 de noviembre del 2017, por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N°00599-2011-0-2208-JM-LA-01, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), favor de **MERY GRANDEZ PANDURO**, por el periodo del 01 de mayo de 1993 hasta el 25 de noviembre 2012, calculada sobre la base de la remuneración total o íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos en base a la remuneración



Resolución Directoral Regional

N° 0934 -2019-GRSM/DRE

total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; la misma que fue declarada fundada mediante sentencia contenida en la Resolución N°20 de fecha 26 de noviembre del 2014, emitida por el Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°36 de fecha 08 de noviembre del 2017, por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°20.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

JHR
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 27 de Mayo 2019
LA
Lindaura Arista Valderrama
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

JOVR/DRESM
JCTD/AJ
IML/AL

